



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL GRUPO CIUDADES  
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA Y LA FUNDACIÓN ALBÉNIZ  
PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES MUSICALES**

En Madrid, a 16de abril de 2018

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, Dña. Isabel Ambrosio Palos, Alcaldesa de Córdoba, que interviene en nombre y representación del Grupo Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España (en adelante “GCPHE”), con CIF G-5127147 y domicilio en Palacio de los Verdugo, calle Lope Núñez, 4, 05001 Ávila.

**DE OTRA PARTE**, Dña. Paloma O’Shea, como Presidenta, y en nombre y representación de la Fundación Albéniz (en adelante, FUNDACIÓN ALBÉNIZ), fundación cultural privada de promoción con el carácter de benéfica, reconocida como tal por el Ministerio de Cultura por O.M. de 1987, publicada en el BOE número 312 de 30.XII.1987, con domicilio en Plaza de Oriente, s/n, 28013 Madrid, y CIF número G-39067806.

**EXPONEN**

**Primero**

Que la FUNDACIÓN ALBÉNIZ tiene entre sus fines, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, la promoción de todo tipo de actividades relacionadas con la música y, para la consecución de tales objetivos, cuenta con la Escuela Superior de Música Reina Sofía, el Instituto Internacional de Música de Cámara de Madrid y el Encuentro de SantanderMúsica y Academia.

**Segundo**

Que el GCPHE es una Asociación sin ánimo de lucro constituida por los 15 municipios españoles con conjuntos históricos integrados como tales en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO cuyas finalidades, entre otras, son: actuar conjuntamente en la

defensa y promoción del patrimonio histórico y cultural de las ciudades declaradas Patrimonio de la Humanidad, establecer políticas de intercambios de experiencias y resultados entre las ciudades integrantes, planificar una política turística y de difusión de imagen común, y favorecer medidas para la protección integral de los centros históricos.

Pudiendo para ello concertar acuerdos e intercambios con instituciones para llevar a cabo cuantas acciones sean conducentes al logro de estos fines.

### **Tercero**

Que es intención de ambas partes formalizar el presente convenio de colaboración para lograr una mayor eficacia y cooperación en la ejecución de sus respectivas actividades y en el cumplimiento de sus respectivos fines, lo que llevan a cabo de acuerdo con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio tiene por objetivo es la renovación del acuerdo de colaboración suscrito entre GCPHE y la FUNDACIÓN ALBÉNIZ en actividades musicales que se incorporaran en la programación de ambas instituciones, suscrito el 9 de abril de 2014 y renovado por primera vez el 26 de febrero de 2016.

### **SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES**

La FUNDACIÓN ALBÉNIZ presentará una propuesta de actividades musicales (conciertos en recital, música de cámara, formaciones orquestales, ciclos, etc.) de las que el GCPHE, seleccionará las más adecuadas para su inclusión en su programación cultural anual, de acuerdo con los criterios de oportunidad y de disponibilidad presupuestaria.

Dichas propuestas se presentarán mediante adendas anuales en las que deberá constar en todo caso:

- Tipo de actividad (Concierto, recital, etc.) e intérpretes
- Posibles fechas y escenarios
- Coste o tarifa total de la actuación, que incluirá cachet,y el resto de gastos de producción en que incurra la organización del concierto. Asimismo se incluirá el coste de alquiler y desplazamiento de instrumentos cuando fuera necesario (piano, clavicémbalo, etc.)
- Descuento sobre el cachet del 20% a partir de la organización de seis conciertos.

El GCPHE se compromete a:

- El abono del coste o tarifa total de la actuación y del resto de gastos de producción en que incurra la organización del concierto (desplazamientos, manutención y dietas de estancia de los músicos, posibles seguros, etc.)
- La puesta a disposición de las dependencias o instalaciones y medios (seguridad, infraestructuras, etc.) que convengan para correcta celebración de los conciertos, de acuerdo con la FUNDACIÓN ALBÉNIZ.
- La difusión de la actividad y edición del material necesario (invitaciones, programas, carteles, etc.).

### **TERCERA. PATROCINIOS**

El GCPHE, podrá contar para el desarrollo de las actividades previstas con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado que manifiesten interés en las actividades musicales objeto de este convenio y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para el mayor éxito de los conciertos.

### **CUARTA. DIFUSIÓN**

La FUNDACIÓN ALBÉNIZ se compromete a hacer constancia expresa de la colaboración:

- En la página web de la ESCUELA SUPERIOR DE MÚSICA REINA SOFIA y de la FUNDACIÓN ALBÉNIZ.
- En los programas-libro de la ESCUELA SUPERIOR DE MÚSICA REINA SOFÍA con motivo de los Conciertos de inauguración y clausura del Curso Académico.
- En la memoria anual de la FUNDACIÓN ALBÉNIZ.

Asimismo, propiciará la difusión de los conciertos programados, en coordinación con el GCPHE, a través de su Área de Comunicación en redes sociales y notas de prensa.

La FUNDACIÓN ALBÉNIZ faculta al GCPHE para que pueda llevar a cabo, por su cuenta, cualquier tipo de actividad complementaria de puesta en público conocimiento de la colaboración, con el conocimiento previo de la FUNDACIÓN ALBÉNIZ.

### **QUINTA. COMISION DE SEGUIMIENTO**

Para la puesta en marcha, control y seguimiento de las actividades previstas en el presente convenio, se crea una comisión de seguimiento, integrada, por parte del GCPHE, por el Gerente y dos Concejales de Cultura miembros de la Comisión de Cultura y Educación designados por la propia Comisión, y el Director de Desarrollo de la FUNDACIÓN, sin perjuicio de que para los trabajos de la misma se pueda requerir presencia de asesores.

Será cometido principal de esta comisión presentar el programa anual de actividades musicales, elegido de la propuesta objeto de las adendas presentadas por la FUNDACIÓN, para su aprobación por el GCPHE.

#### **SEXTA. DURACION**

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse por periodos iguales mediante acuerdo expreso y escrito de las partes en un plazo de un mes antes de su finalización.

#### **SÉPTIMA. NOTIFICACIONES**

Las notificaciones, comunicaciones o envío de documentos que las partes intervinientes en el presente Convenio hayan de cursarse entre sí en méritos del mismo, se efectuarán en todo caso por escrito con acuse de recibo o a través de correo electrónico. Las personas y domicilios hábiles para dichas notificaciones, comunicaciones o envíos, serán los siguientes:

A FUNDACIÓN ALBÉNIZ, mediante notificación a:

D. Alberto Campo  
Plaza de Oriente, s/n.  
28013 Madrid  
acampo@albeniz.com

A GCPHE con notificación a:

D. Ángel Rosado Martínez  
Palacio de Los Verdugo  
Lope Núñez, 4  
065001 Ávila  
gerencia@ciudadespatrimonio.org

Si las fechas de recepción de las notificaciones fueran distintas, los plazos se computarán a partir de la última fecha de recepción.

## **OCTAVA. MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN**

Ninguna alteración del presente documento podrá realizarse sin el consentimiento mutuo de las partes.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte antes de la expiración del mismo. Dicha resolución no afectará a las actividades musicales que estuvieran en trámite de ejecución y a los gastos comprometidos con las mismas.

## **NOVENA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN**

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar a la interpretación y el cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

POR EL GCPHE

POR LA FUNDACIÓN ALBÉNIZ

Isabel Ambrosio palos  
Alcaldesa de Córdoba y Presidenta

Paloma O'SheaArtiñano  
Presidenta

*Como Testigos de Honor y miembros del Grupo Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España:*

D. Ángel Mariscal Estrada  
Alcalde de Cuenca

D. José Luis Rivas Hernández  
Alcalde de Ávila